



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00030-00

Bogotá D.C., 25 ENE. 2022

**RADICACIÓN:** 2021 - 00030  
**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ingresó el expediente para decidir lo que corresponda, luego de haberse dispuesto la inadmisión de la demanda y que la parte actora no hubiere allegado escrito alguno con el fin de subsanarla.

Por auto del tres (03) de mayo de 2021, se inadmitió la demanda habiéndosele concedido cinco (05) días a la parte actora para corregir entre otras cosas lo siguiente:

El actor debía darle cumplimiento al numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, y allegar constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad conciliación, so pena del rechazo de su demanda. La parte actora, manifiesta que solicita medidas cautelares, resaltando que las mismas se concretan en cesar los actos discriminatorios a la demandante, medida que para este Despacho no es admisible pues la misma es innominada y versa respecto de la materia en litigio, en esa medida al no poderse establecer desde el inicio de la demanda los supuestos actos que motivan la demanda, la cautela se hace inadmisibles, bajo ese entendido, la parte actora debe allegar constancia de agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito para darle trámite al presente asunto.

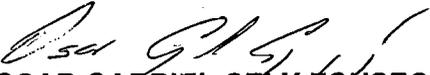
Conforme lo anterior y dado que el actor no corrigió los defectos señalados en el auto inadmisorio, por lo tanto el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO.- RECHAZAR** el proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por no haber sido subsanada la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a la argumentación anterior.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la devolución de los anexos aportados por el actor sin necesidad de desglose y el archivo de las restantes actuaciones, previo anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N 002 de Hoy <b>26 ENE. 2022</b> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO